



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 01 de Abril del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000107-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N°000282-2025/OTI/UIT/RENIEC de fecha 07.feb.2025, Memorando N° 00344-2025/OTI/UIT/RENIEC de fecha 18.feb.2025, Memorando N° 000458-2025/OTI/UIT/RENIEC de fecha 10.mar.2025, Memorando N° 000557-2025/OTI/UIT/RENIEC de fecha 21.mar.2025, emitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnología de la Información; Informe N° 000003-2025/HGG/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 07.mar.2025 e Informe N° 000007-2025/HGG/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 12.mar.2025, emitidos por el equipo de la Unidad de Control Patrimonial y Servicios Generales y el Informe Técnico N° 000054-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 31.mar.2025, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, **Ente Rector** del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual



fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su Título IV), que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y*



disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000054-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de los cuarenta (40) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal h), del artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de los cuarenta (40) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal de RAEE, establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** del presente documento de oficina.

Artículo 2°. – Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (2) días hábiles de su emisión.

Artículo 3°. – Autorizar que el Jefe(a) de la Unidad de Contabilidad, y, el Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los cuarenta (40) bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el *Anexo 01*, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4°. – Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su *Anexo N° 01* en el



portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de *Quince* (15) días hábiles de su emisión.

Artículo 5°. – Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, para que en un plazo máximo de (05) meses de emitida la presente resolución, realice la disposición final de los cuarenta (40) bienes muebles patrimoniales señalados en el Anexo N° 01 del presente documento de oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/JAA/pgd



Anexo N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N° 107-2025/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE

ENTIDAD: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

ÍTEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAE (3)	CONDICIÓN DEL RAE (4)
1	74220897-3414	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020101	4,911.45	OFICINA REGIONAL 11 - PUNO	4		1	0.85	0.00085	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74220897-1849	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020999	996.28	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	4		1	0.85	0.00085	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74220897-1913	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020999	996.28	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	4		1	0.85	0.00085	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74220897-2680	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020101	938.59	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	4		1	0.85	0.00085	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74220897-2739	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020101	768.79	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	4		1	0.85	0.00085	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74222358-0073	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.2	1	29.5	0.0295	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74084100-2139	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503.020301	1.00	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS (DRIAS)	3	3.2	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74084100-2201	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503.020301	1.00	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS (DRIAS)	3	3.2	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74084550-0331	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	1503.020301	528.28	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.2	1	12	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74084550-0358	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	1503.020301	992.35	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.2	1	12	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74086350-2244	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.1	1	0.2	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74086350-2296	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.1	1	0.2	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74086350-4534	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MINJCODE	9105.0301	123.31	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74086350-4036	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	DATALOGIC	9105.0301	342.20	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.1	1	0.701	0.000701	COMPLETO	INOPERATIVO
15	95227814-0372	SISTEMA DE GRABACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HUELLAS	SAFRAN MORPHO	1503.020303	4,861.86	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.3	1	0.86	0.00086	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74089500-8829	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	157.50	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.1	1	0.6	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74089500-9204	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	84.50	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.1	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74089500-9272	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	84.50	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.1	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74089500-10269	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.1	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74089500-11105	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.1	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74089893-0008	TOTEM MULTIMEDIA	AOC	1503.020301	3,806.55	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.1	1	8	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74089950-6586	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.1	1	7.65	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74089950-6736	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	570.13	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.1	1	7.65	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74089950-6967	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	818.07	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.1	1	7.65	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74089950-9289	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.1	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
26	53226238-0074	ESTUFA	IMACO	9105.0301	168.00	OFICINA REGIONAL 11 - PUNO	1	1.2	1	1.96	0.00196	COMPLETO	INOPERATIVO
27	53226238-0075	ESTUFA	IMACO	9105.0301	168.00	OFICINA REGIONAL 11 - PUNO	1	1.2	1	1.96	0.00196	COMPLETO	INOPERATIVO
28	46224785-1337	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9105.0301	138.00	OFICINA REGIONAL 11 - PUNO	5	5.1	1	3.9	0.0039	COMPLETO	INOPERATIVO
29	46224785-1650	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	120.00	OFICINA REGIONAL 11 - PUNO	5	5.1	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74229147-0085	RELOJ DE PARED	OMICRON	9105.0301	1.00	OFICINA REGIONAL 11 - PUNO	2	2.3	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO



Anexo N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N° 107-2025/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

ÍTEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE (4)
31	32229228-0035	TERMO HERVIDOR ELECTRICO	MIRAY	9105.0301	131.00	OFICINA REGIONAL 11 - PUNO	2	2.1	1	2	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74222358-0432	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	XEROX	1503.020301	474.76	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.2	1	22.1	0.0221	COMPLETO	INOPERATIVO
33	74084100-3549	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1,023.70	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.2	1	10.38	0.01038	COMPLETO	INOPERATIVO
34	74088187-6643	MONITOR PLANO	DELL	9105.0301	383.32	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.1	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
35	74089500-9663	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	84.50	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.1	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
36	74089893-0006	TOTEM MULTIMEDIA	AOC	1503.020301	3,806.55	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.1	1	8	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
37	74089950-6860	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	425.37	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.1	1	7.65	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
38	11227970-0278	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	83.00	OFICINA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	1	1.2	1	3.62	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
39	11227970-2387	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	9105.0301	139.30	OFICINA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	1	1.2	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
40	95227814-0357	SISTEMA DE GRABACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HUELLAS	SAFRAN MORPHO	1503.020303	1,501.00	OFICINA REGIONAL 16 - AMAZONAS	3	3.3	1	0.86	0.00086	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					S/ 29,795.14				40	201.19	0.201191		

- (1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM
(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
(4) Condición: Operativo-Inoperativo